Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2023 16:27:55-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Aprobación de Contratación
Directa N.° 056-2023-MTC/21

Resolución Directoral

N° 0294 -2023-MTC/21

Lima, 06 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N.° 3048-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Oficina de Administración y el Memorando N.° 5901-2023-MTC/21.GIE e Informe N.° 167-2023-MTC/21.GIE.ROMZ, de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental-Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural-Provías Rural, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provías Descentralizado;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provías Descentralizado", aprobado por la Resolución Ministerial N.° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que Provías Descentralizado es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 098-2021-PCM se ha actualizado la calificación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–Provías Descentralizado y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provías Nacional como programas dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;[1]

---

[1] *"Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM*
Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo
(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Actualización de la calificación conforme la normativa vigente en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado
El Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes-PEBPT; el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEDICP; y, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, califican desde el punto de vista organizacional como programas bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; así como el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVÍAS NACIONAL; y, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, califican desde el punto de vista organizacional como programas bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(...)"

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2023 16:28:03-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 427-2018-MTC/01, se resuelve que Provías Descentralizado constituye una Entidad dentro del ámbito de aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad;

Que, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se puede contratar directamente *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece cuando se configura la Situación de Emergencia que justifica la Contratación Directa, señalando que en esos casos la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios u obras necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a ocurrir, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, teniendo el plazo de veinte (20) días hábiles desde la entrega del bien, o el inicio de la ejecución de la obra para regularizar la documentación referida a los actos preparatorios, informes que sustenten la contratación directa, la resolución que la aprueba y el contrato que lo plasma, y sus respectivos registros en el SEACE;[2]

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la facultad del Titular de la Entidad para aprobar las contrataciones directas es indelegable;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*. Siendo que la situación de emergencia no se encuentra dentro de las excepciones, la contratación directa por dicha causal es una facultad indelegable del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 029-2023-PCM, publicado con fecha 03 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias del reducción del Muy Alto Riesgo, estando incluido el distrito de Huancabamba;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 034-2023-PCM, publicado con fecha 12 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de

---

[2] *"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa*

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2023 16:28:14-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0294 -2023-MTC/21

Lima, 06 NOV. 2023

Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, estando incluido el distrito de Huancabamba;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 043-2023-PCM, de fecha 26 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dicha declaratoria de emergencia fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N.° 065-2023-PCM por igual término, pero respeto de determinados distritos de los indicados departamentos, estando incluido el distrito de Huancabamba;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N.° 011-2023, se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, autorizándose al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, a realizar intervenciones de emergencias viales a solicitud de los gobiernos regionales o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 072-2023-PCM, publicado con fecha 08 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias del reducción del Muy Alto Riesgo, estando incluido el distrito de Huancabamba, dicha declaratoria de emergencia fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N.° 089-2023-PCM, publicado con fecha 03 de agosto de 2023, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Convenio N.° 356-2023-MTC/21 suscrito con la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con fecha 31 de mayo de 2023, se delegó funciones a Provías Descentralizado que le permiten realizar la intervención en el Puente Comenderos;

Que, mediante el Convenio N.° 361-2023-MTC/21 suscrito con la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con fecha 31 de mayo de 2023, se delegó funciones a Provías Descentralizado que le permiten realizar la intervención en el Puente Tres Acequias;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.° 082-2023-MTC/21.GE, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Estudios aprueba administrativamente el expediente técnico para la ejecución de la Obra "Reparación de puente; en el (la) camino vecinal PI-845, (Puente Tres Acequias) tramo: Emp. PE-3N

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2023 16:28:23-0500

(Tres Acequias)-Comederos Alto, en la localidad Tres Acequias, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.° 083-2023-MTC/21.GE, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Estudios aprueba administrativamente el expediente técnico para la ejecución de la Obra "Reparación de puente; en el (la) camino vecinal en la Ruta PI-845 (Puente Comenderos)-Emp. PE-3N (Dv. Huancabamba)-Cataluco-Emp. PI-849, en la localidad Cataluco, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Memorando N.° 5103-2022-MTC/21.GIE, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite a la Oficina de Administración el Informe N.° 145-2023-MTC/21.GIE.ROMZ mediante el cual se concluye que es de suma urgencia la contratación para la supervisión de las obras de los puentes Comenderos y Tres Acequias, que servirá para supervisar adecuadamente las obras de los indicados puentes debido al alto riesgo para la población que transitan por dicha infraestructura, adjuntando los Términos de Referencia;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 03 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración invita a potenciales consultores a remitir sus propuestas para la supervisión de las obras de los puentes Comenderos y Tres Acequias, estableciendo los límites de las ofertas en mínimo el 90 % y máximo el 110 % del valor de la estructura de costos establecido por la Gerencia de Intervenciones Especiales (S/ 129 244,64);

Que, mediante la Resolución Jefatural N.° 0175-2023-MTC/21.OA, de fecha 06 de octubre de 2023, se incluye en el PAC la supervisión de la ejecución de la Obra "Paquete 12: Reparación de puentes Tres Acequias y Comenderos, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", identificado mediante Número de Referencia 254;

Que, mediante la Carta N.° 309-2023-MTC/21.OA, de fecha 06 de octubre de 2023, la Oficina de Administración notifica al Proveedor seleccionado el inicio de la supervisión de la obra por emergencia;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 06 de octubre de 2023;

Que, mediante el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N.° 1017-2023-OPP.PRES, de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal con Nota N.° 0000001873, por el monto de cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete Soles con 32/100 (S/ 48 947,32) y la Certificación Presupuestal con Nota N.° 0000001874, por el monto de setenta y dos mil doscientos sesenta y siete Soles con 59/100 (S/ 72 267,59) y una Previsión Presupuestal N.° 143 para el Año Fiscal 2024 por la suma de ocho mil veintinueve con 73/100 (S/ 8 029,73);

Que, mediante el Informe N.° 008-2023-MTC/21.OA.ABAST.JCCP, de fecha 26 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración comunica que ha realizado la indagación de mercado para supervisión de la indicada obra, señalando que hizo una primera invitación sin que se haya presentado ninguna oferta válida; que posteriormente realizó otra invitación recibiendo ofertas de dos (02) consultores, y que luego de la evaluación ha seleccionado al Consultor denominado Consorcio de Ingeniería de Puentes (integrado por NORCA SAC y AMC Ingenieros SAC), con una oferta económica ascendente a la suma de un ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro Soles con 64/100 (S/ 129 244,64);[3]

[3] *"INFORME N° 008-2023-MTC/21.OA.ABAST.JCCP*
(...)
4.3.3 DE LA ELECCION DEL PROVEEDOR
(...)

N°	RUC	PROVEEDOR	Monto Ofertado S/	Fecha de Presentación	Cumplen con RTM
1	EDMUINDO FEDERICO QUISPE FLORES		S/ 116,319.73	06/10/2023 13:19	NO (Oferta económica por debajo del 90%)
	17407291433	EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES			
2	CONSORCIO INGENIERÍA DE PUENTES		S/ 129,244.64	06/10/2023 13:49	SI 1°
	20527235317	NORCA S.A.C.			
	20296847829	AMC INGENIEROS S.A.C.			

En ese sentido, se seleccionó al proveedor CONSORCIO INGENIERIA DE PUENTES, integrado por NORCA S.A.C., identificado con RUC 20527235317 y AMC Ingenieros S.A.C., identificado con RUC 20296847829., para la supervisión de la obra: "Paquete 12: Reparación de puentes

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2023 16:28:33-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0294 -2023-MTC/21

Lima, 06 NOV. 2023

Que, a través del Memorando N.° 5901-2022-MTC/21.GIE, de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite a la Oficina de Administración el Informe N.° 167-2023-MTC/21.GIE.ROMZ mediante el cual se concluye que debido a que la entrega del terreno se ha producido el día 06 de octubre de 2023, el plazo de ejecución de la obra ha iniciado el día 07 de octubre de 2023;

Que, mediante el Formato "Aprobación de expediente de contratación por el funcionario competente N.° 121-2023-MTC/21.OA", de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación para la Contratación Directa N.° 056-2023-MTC/21, para la supervisión de las obras de los puentes Comenderos y Tres Acequias;

Que, mediante el Informe N.° 3048-2023-MTC/21.OA.ABAST, de fecha 30 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial emite opinión en el sentido de que considera que corresponde que el Director Ejecutivo apruebe la Contratación Directa para la Supervisión de la Obra "Paquete 12: Reparación de puentes Tres Acequias y Comenderos, provincia de Huancabamba, departamento de Piura";[4]

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Administración se hizo necesario la contratación directa del Proveedor seleccionado Consorcio de Ingeniería de Puentes (integrado por NORCA SAC y AMC Ingenieros SAC), para la supervisión de la ejecución de los puentes Tres Acequias y Comenderos, al existir la necesidad y la existencia de riesgo alto para las personas que transitan por dichas estructuras iniciándose la ejecución de la obra con fecha 07 de octubre de 2023, por lo que señalan que se hace necesario la regularización de la aprobación de la Contratación Directa N.°

Tres Acequias y Comenderos, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por su oferta económica que asciende a la suma de S/ 129,244.64 (ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 64/100 soles), a razón de que cumple las condiciones y caracteristicas requeridas en los términos de referencia, bajo las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias, en precio y plazo.
De la revisión del resto de ofertas presentadas se tiene: El proveedor EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES, fue descalificado por presentar su oferta económica por debajo del límite mínimo establecido (90%)"

[4] *"INFORME N° 3048-2023-MTC/21.OA.ABAST*
(...)
4 CONCLUSIONES
4.1 Por lo expuesto, se concluye que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del servicio para la Supervisión de la Obra "PAQUETE 12: REPARACIÓN DE PUENTES; TRES ACEQUIAS Y COMENDEROS, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/ 129 244.64 (Ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 64/100 soles), con la empresa CONSORCIO INGENIERÍA DE PUENTES, integrado por NORCA S.A.C., identificado con RUC 20527235317 y AMC Ingenieros S.A.C., identificado con RUC 20296847829 en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
4.2 En atención a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, corresponde al Director Ejecutivo autorizar y aprobar la contratación directa de la Supervisión de la Obra "PAQUETE 12: REPARACIÓN DE PUENTES TRES ACEQUIAS Y COMENDEROS, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante acto resolutivo.

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/11/2023 16:28:46-0500

056-2023-MTC/21, para la supervisión de la obra "Paquete 12: Reparación de puentes Tres Acequias y Comenderos, provincia de Huancabamba, departamento de Piura";

Que, acuerdo a lo informado por dichas áreas se habrían cumplido las condiciones para la regularización de la aprobación de la Contratación Directa N.° 056-2023-MTC/21, el cual debe ser realizada a través de una resolución directoral como facultad indelegable del Director Ejecutivo, como Titular de la Entidad;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Administración, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.° 029-2006-MTC, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR en vía de regularización la Contratación Directa N.° 056-2023-MTC/21, para la Supervisión de la Obra "Paquete 12: Reparación de puentes Tres Acequias y Comenderos, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con el Consorcio de Ingeniería de Puentes (integrado por NORCA SAC y AMC Ingenieros SAC), con una oferta económica ascendente a la suma de ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro Soles con 64/100 (S/ 129 244,64), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Paquete 12: Reparación de puentes Tres Acequias y Comenderos, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA, SUPUESTO DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS. Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N.° 30225 y literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.° 30225
Metodología	PRECIO DE LA FUENTE N.° 01: Cotizaciones Actualizadas
Ítem paquete	De acuerdo al artículo 37 del RLCE
Valor Referencial	S/ 129 244,64 (ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro Soles con 64/100)
Elección del proveedor	Consorcio de Ingeniería de Puentes (integrado por NORCA SAC y AMC Ingenieros SAC), que cumple con los términos de referencia y ofrece las mejores condiciones en términos de plazo y precio
Sistema de Contratación	ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	75 y 90 días calendario
Posibilidad de distribuir la buena	No

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Administración efectué las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 4. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (https://www.gob.pe/pvd/) y en la intranet institucional.

Artículo 5. El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que han intervenido en la revisión y análisis técnico relacionado con la aprobación de la Contratación Directa N.° 056-2023-MTC/21 son responsables del correspondiente sustento del análisis que motivó la emisión de la

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0294 -2023-MTC/21

Lima, 06 NOV. 2023

presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 6. Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de Provías Descentralizado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRANZA KAUOXS Alexis Catalino FAU 20380418247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:29:33-0500

Firmado digitalmente por:
ING. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Provías Descentralizado

Expediente N.° I012324853
OAJ/NWNL-hssp